

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso Verbal No. 2019-00045 en el cual la Dra. LINA MAYERLI ZAMBRANO GUERRERO apoderada judicial de la parte demandante, sustituye poder.- Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 23 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Febrero Veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que la Dra. LINA MAYERLY ZAMBRANO GUERRERO abogada sustituta del Dr. WENCESLAO MALAVER BELTRAN como apoderada de la parte demandante, presenta escrito por medio del cual manifiesta que sustituye a su vez, el poder a ella conferido a la Dra. ADRIANA MARCELA BOLAÑO BARRAZA, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 inciso 4 del C.G.P. se tendrá a la Dra. ADRIANA MARCELA BOLAÑO BARRAZA, como apoderada del demandante.

De otra parte la Dra. ADRIANA MARCELA BOLAÑO BARRAZA, solicita el despacho comisorio para la entrega de los bienes dados en arrendamiento y objeto de este proceso. Revisando la foliatura se observa que mediante Oficio No. 002 de Enero 16 de 2020, se comunicó a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, la inmovilización de dichos bienes; pero no hay constancia en el expediente que se haya materializado la inmovilización ordenada y se hayan dejado los vehículos a disposición de este despacho, por lo que no resulta procedente en este momento expedir el despacho comisorio solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

- 1.- Téngase a la doctora ADRIANA MARCELA BOLAÑO BARRAZA, como apoderada sustituta de la doctora LINA MAYERLY ZAMBRANO GUERRERO en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.
- 2.- Abstenerse de expedir el despacho comisorio solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMÉNEZ
JUEZ

RAD. 2019-00045 Verbal
Olr.